| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | CD-CI-ADM-257-2026 |
| **ASOCIADO** | MUNICIPIO DE SESQUILÉ |
| **EJECUTOR** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO |
| **NIT** | 899999158-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO |
| **IDENTIFICACIÓN** | 51.968.806 de Bogotá |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MATERNO-PERINATAL, SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y DE LA ATENCIÓN EN SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA HUMANIZACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ PARA LA VIGENCIA 2026 |
| **VALOR TOTAL DEL APORTE** | TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($335.666.666) M/CTE, discriminados así:<br><br>**APORTES DEL MUNICIPIO**: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE<br><br>**APORTES DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.666.666) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | CUATRO (4) MESES |

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar convenios y Contratos por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO**, Identificado con Nit, **899999158-4** con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, creado bajo la Ordenanza N 014 de fecha 22 de marzo de 1996, representada legalmente por **SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **51.968.806** de Bogotá., actuando en calidad de Gerente del Hospital, nombrada mediante Decreto N 0023 de fecha 01 de abril de 2024 y posesionada mediante acta N 065 de fecha 02 de abril de 2024 y quien actúa en nombre y representación del mismo, *Y quien*; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MATERNO-PERINATAL, SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y DE LA ATENCIÓN EN SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA HUMANIZACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ PARA LA VIGENCIA 2026".**

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL EJECUTOR** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente Convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Desarrollar el convenio interadministrativo con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía de Sesquilé.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor que designe el municipio, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo dentro de las especificaciones y condiciones contractuales pactadas.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo se le impartan por parte del municipio de Sesquilé, a través del supervisor. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y que tanga tal carácter.
8. Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos.
9. El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
10. Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
11. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.
12. Rendir informe de la ejecución del convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE Hospital San Antonio de Sesquilé:**

1. Ejecutar el convenio interadministrativo de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

2. Aportar la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.666.666) M/CTE.,** para la cofinanciación

del presente convenio interadministrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales expedidos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé, garantizando la disponibilidad de los recursos durante la ejecución del convenio.

3. Expedir y aportar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos presupuestales requeridos para garantizar la apropiación de los recursos que le corresponde aportar para la ejecución del convenio.
4. Elaborar y suministrar el anexo técnico que contenga las especificaciones técnicas mínimas del ecógrafo, garantizando que estas respondan al nivel de complejidad, capacidad instalada y portafolio de servicios habilitados de la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé.
5. Presentar la totalidad de la documentación técnica, administrativa, financiera y demás soportes necesarios para la incorporación de la tecnología biomédica objeto del convenio.
6. Certificar que la adquisición del ecógrafo se encuentra prevista dentro de los instrumentos de planeación institucional correspondientes y que cuenta con el concepto favorable o visto bueno de la instancia competente para la gestión de tecnología biomédica de la E.S.E., cuando haya lugar.
7. Adelantar el proceso de contratación para la adquisición del ecógrafo, de conformidad con su Estatuto de Contratación, Manual de Contratación y demás disposiciones que regulen su régimen contractual, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad y publicidad.
8. Garantizar que el proveedor seleccionado suministre un ecógrafo nuevo, de primera calidad, con garantía de fábrica, disponibilidad de repuestos, soporte técnico, capacitación para los usuarios y demás condiciones técnicas requeridas para su adecuada operación.
9. Designar un supervisor o responsable técnico con la idoneidad requerida para efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato de adquisición del ecógrafo, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y suscribir el acta de recibo a satisfacción del equipo.
10. Garantizar que el equipo biomédico adquirido cumpla con la normativa vigente aplicable en materia de habilitación de servicios de salud, gestión de tecnología biomédica y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para incorporar el ecógrafo al inventario institucional, incluyendo su ingreso al almacén, identificación, marcación, registro contable y demás actuaciones que correspondan.
12. Garantizar la instalación, puesta en funcionamiento y operación del ecógrafo, verificando previamente que las condiciones locativas, eléctricas, tecnológicas y de infraestructura cumplan con los requerimientos exigidos para su adecuado funcionamiento.
13. Disponer del personal asistencial, médico, técnico y biomédico que recibirá la capacitación impartida por el proveedor para la correcta utilización, operación y cuidado del equipo.

14. Incorporar el ecógrafo al Plan de Mantenimiento Hospitalario o al instrumento institucional equivalente, garantizando la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para preservar su funcionamiento y vida útil.

15. Asumir, una vez vencida la garantía otorgada por el fabricante o proveedor, los costos derivados del mantenimiento, calibración, reposición de accesorios, adquisición de insumos, soporte técnico y demás gastos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

16. Administrar los recursos destinados a la ejecución del convenio de manera independiente y con destinación exclusiva al cumplimiento de su objeto, garantizando la trazabilidad, control y adecuada ejecución de los recursos públicos.

17. Presentar al Municipio de Sesquilé, por conducto del supervisor del convenio, los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos durante la ejecución del convenio, junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

18. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y de las competencias legalmente asignadas a la supervisión.

19. Facilitar el ejercicio de las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio de Sesquilé, así como las actuaciones de los organismos de control competentes, suministrando la información y documentación que le sea requerida.

20. Implementar estrategias institucionales dirigidas a fortalecer la humanización en la prestación de los servicios de salud, promoviendo el uso adecuado de la tecnología biomédica adquirida y el mejoramiento de la atención brindada a los usuarios.

21. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, colaboración institucional y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución del convenio, evitando actuaciones u omisiones que afecten el cumplimiento de su objeto.

22. Cumplir con las obligaciones que le correspondan frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como con las obligaciones fiscales, tributarias, administrativas y laborales que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

23. Adoptar las medidas administrativas, financieras y técnicas necesarias para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, la sostenibilidad del equipo biomédico adquirido y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

24. Velar por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo y adoptar las acciones necesarias para asegurar el logro de los fines perseguidos con su celebración.

25. Incorporar el ecógrafo adquirido al patrimonio institucional de la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé, destinando de manera exclusiva a la prestación de los servicios de salud para los cuales fue adquirido, garantizando su adecuada administración, conservación y uso conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las restricciones

legales y contractuales que regulen la destinación de los bienes adquiridos con recursos públicos.

26. Garantizar la puesta en funcionamiento del ecógrafo dentro del término establecido en el cronograma de ejecución del proyecto, una vez surtidos los procesos de entrega, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación del personal y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para su adecuada operación.
27. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio interadministrativo y aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por otra parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE**, para la cofinanciación del presente convenio interadministrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las condiciones y disponibilidad presupuestal establecidas para la vigencia fiscal correspondiente.
2. Girar los recursos comprometidos a la cuenta bancaria destinada exclusivamente para la administración de los recursos del convenio, una vez se encuentre perfeccionado el convenio, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y la E.S.E. certifique la apertura de la cuenta correspondiente.
3. Facilitar a la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé la información, documentación y apoyo institucional que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo.
4. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, de conformidad con las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión contractual.
5. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del convenio interadministrativo, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, la correcta destinación de los recursos públicos y el logro de los fines perseguidos con la celebración del convenio.
6. Solicitar a la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé los informes, documentos, soportes y demás evidencias que resulten necesarios para verificar el adecuado avance físico, técnico, administrativo y financiero del convenio.
7. Requerir formalmente a la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, adoptando las medidas contractuales y legales a que haya lugar.
8. Verificar, a través de la supervisión, que los recursos aportados por el Municipio sean ejecutados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y de conformidad con las condiciones pactadas.

9. Brindar acompañamiento institucional durante la ejecución del convenio, promoviendo la coordinación interadministrativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.
10. Suscribir, a través del supervisor designado, las actas, informes y demás documentos que se requieran para el adecuado desarrollo, seguimiento y liquidación del convenio interadministrativo.
11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del convenio dentro de los términos previstos en la normatividad vigente y en las cláusulas pactadas.
12. Obrar con observancia de los principios de coordinación, colaboración, transparencia, economía, responsabilidad y buena fe que rigen las actuaciones de las entidades estatales.
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio interadministrativo y aquellas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (335.666.666) M/CTE, de acuerdo con los siguientes aportes:

**APORTES DEL MUNICIPIO**: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE

**APORTES DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.666.666) M/CTE, así como la experiencia técnica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio girará el 100% del valor de sus recursos, es decir la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (330.000.000) M/TE, a la cuenta bancaria conjunta que se apertura, entre EL MUNICIPIO y LA ESE SAN ANTONIO DE SESQUILÉ para la ejecución del presente convenio, previa presentación de certificación expedida por la entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual será de uso exclusivo para el desarrollo de este convenio interadministrativo.

**CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| **No. de CDP** | 26-000868 | **Fecha** | | 24/07/2026 |
|---|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** | **Valor Convenio** |
| 2.3.2.02.02.009.19.23 | 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN | Servicios para la comunidad, sociales y personales. | $330.000.000 | $330.000.000 |
| **TOTAL** | | | **$330.000.000** | **$330.000.000** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Convenio será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL EJECUTOR** cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé *y* el Hospital San Antonio.

**CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

| EL MUNICIPIO | EL CONVIENTE |
|---|---|
| Dirección: Carrera 6 No 5-19 Sesquilé<br>Teléfono: 3112257770 – 3112323527<br>E-mail:<br>Ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co | Dirección: calle 5 N 8-66 Centro de Sesquilé<br>Teléfono: 322 3038254-3107873430-3112305230<br>E-mail:gerente@hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co. |

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, la cual será ejercida por la **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE**, con la suscripción de este Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** El presente convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del Convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los Convenio son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a Convenio interadministrativo

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Convenio se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el Convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** y **3.** Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIO** manifiesta que la ejecución del presente Convenio lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL EJECUTOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.



Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050